

PROVINCIA DE JUJUY

Ingresos brutos. Nuevo régimen de pago a cuenta Ingresos Brutos

NORMA LEGAL: R. (Dirección General Rentas Jujuy) 1661/2024

1) OPERACIONES COMPRENDIDAS

Respecto de:

- Los productos y/o mercaderías que ingresen y/o egresen a la Provincia de Jujuy;
- Los productos y/o mercaderías que se trasladen dentro de Provincia de Jujuy -por cualquier medio- para su compraventa, remisiones entre fábricas o sucursales, y/o entregas en depósito o en consignación.

A - Rubros de Productos y/o Mercaderías sujetos al Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías:

1. Ganado en Pie.
2. Carne vacuna faenada y sus subproductos.
3. Carne porcina faenada y sus subproductos.
4. Pollo faenado y sus subproductos.
5. Pescados.
6. Verduras.
7. Frutas.
8. Otros productos e insumos alimenticios: harinas, huevos, arroz, aceite, cerveza y fideos
9. Todo tipo de mercadería que ingrese a zonas fronterizas.
10. Todo tipo de mercadería que provenga de ferias mayoristas o predios de similares características.

B - Para las localidades de La Quiaca, Susques (zonas fronterizas):

- ▶ Todo tipo de mercadería que ingrese está sujeto al presente régimen

2) ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN

Sujetos comprendidos:

Las personas humanas, jurídicas que remitan o trasladen por sí o por intermedio de terceros, productos y/o mercaderías cuyo destino sea la comercialización.

Se considera que los productos y/o mercaderías transportadas son destinados a comercialización, cuando se produzcan cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Los bienes ingresados hayan sido vendidos, despachados o remitidos a cualquier título por un productor o comerciante sea persona humana o ideal con o sin personería jurídica, aun cuando sean utilizados por los destinatarios como bienes intermedios o insumos;
- b) El volumen, peso o cantidad transportada hagan presumir que no se trata de remisiones afectadas al uso personal o particular de los adquirentes o destinatarios en la jurisdicción Jujuy;
- c) Se trate de bienes que por su característica y naturaleza no puedan ser afectados al uso personal o particular de los adquirentes o destinatarios o bien provengan de ferias mayoristas o predios de similares características.

Sujetos obligados al pago a cuenta:

El sujeto que revista la calidad de remitente.

El adquirente que traslade, por sí o por intermedio de terceros, las mercaderías

Considerar: Si de la documentación presentada en el puesto de control fiscal no se puede establecer quien asume el costo del flete de las mercaderías sujetas al pago a cuenta, el acta de constatación será labrada tanto al remitente como al destinatario.

Importante:

El pago a cuenta debe abonar en todos los casos, este inscripto o no el sujeto pasivo.

Sujetos excluidos

- Contribuyentes que cuenten con resolución de exención del impuesto sobre los ingresos brutos vigente a la fecha del traslado;
- Contribuyentes con certificado de no retención y/o percepción vigente expedido por esta Dirección;
- Contribuyentes con resolución de exclusión de pago a cuenta;
- Mercaderías y/o bienes con destino de exportación;
- Mercaderías y/o bienes que se encuentren facturadas y el vendedor haya percibido dicho importe en forma previa.

Condición: Que en la factura o documento equivalente se exteriorice inequívocamente que la percepción corresponde a la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

Estas situaciones deberán ser acreditadas al momento del ingreso de la mercadería y/o bienes en los puestos de control habilitados por esta Dirección con copia de resolución y/o cualquier otro elemento probatorio suficiente.

Procedimiento: En todos los casos se debe confeccionar el pago, utilizando la alícuota del 0%

3) CALCULO DEL PAGO A CUENTA

Base de cálculo:

El pago a cuenta se determina en función del valor de la mercadería consignado en la factura o documento equivalente, el que no podrá ser inferior al valor de referencia (**Anexo II**) o al valor de mercado en caso de no estar incluida en el citado anexo (zonas fronterizas).

Nota: El **Anexo II** actualizado, se encuentra disponibles en www.rentasjujuy.gob.ar.

Deducciones permitidas: Los importes correspondientes a impuestos internos, impuesto al valor agregado -débito fiscal- e impuestos para los Fondos Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de los Combustibles.

Alícuotas:

Contribuyentes locales: uno y medio por ciento (1,5%).
Contribuyentes de convenio multilateral: uno por ciento (1%).
Sujetos No Inscriptos: tres y medio por ciento (3,5%).



Generación del pago a cuenta. La liquidación se realiza a través del sitio Web www.rentasjujuy.gob.ar, mediante la utilización de clave fiscal, seleccionar el módulo **“Generación de Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías”**, confeccionar el **Formulario F-207 Declaración Jurada de Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías**, y generar el volante para efectuar el pago o seleccionar algún medio de pago digital habilitado.

4) MOMENTO DEL PAGO A CUENTA

El pago debe estar efectuado al momento de ingresar la mercadería a la Provincia de Jujuy.

5) CARÁCTER DEL PAGO A CUENTA

El importe abonado tiene el carácter de impuesto ingresado, debiendo ser computado como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del anticipo correspondiente al mes en que se haya efectuado el pago.

6) CONSTANCIA DEL PAGO A CUENTA

| | | | | | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------|--|--------------|-----------------------|-------|
|  | | Código de Operación: | | F-207 | | |
| DECLARACIÓN JURADA DE PAGO A CUENTA POR TRASLADO DE MERCADERÍAS | | | | | | |
| Res. Gral. 1661/2024 | | | | | | |
| ORIGEN | | Localidad: | | C.P.: | | |
| DESTINO | | Localidad: | | C.P.: | | |
| RESPONSABLE DEL PAGO A CUENTA | | | | | | |
| CUIT: | Apellido y Nombre: | | Inscripción | | Caracter: | |
| | | | Ingresos Brutos | | | |
| | 0 | | | | | |
| REMITENTE | | | | | | |
| CUIT: | Apellido y Nombre: | | | | | |
| | | | | | | |
| | 0 | | | | | |
| Excepciones | | | | | | |
| Exento IB | Certificado No Retención/Percepción | Exclusión Saldo a Favor | Mercaderías y/o bienes con destino exportación | | | |
| Tiene Percepción | Nro Factura | 0 | Fecha Factura | / / | Importe Percepción | |
| | | | | | 0,00 | |
| DESTINATARIO | | | | | | |
| CUIT: | Apellido y Nombre: | | | | | |
| | | | | | | |
| | 0 | | | | | |
| TRANSPORTISTA | | | | | | |
| CUIT: | Apellido y Nombre: | | | | | |
| | | | | | | |
| | 0 | | | | | |
| Transporte: | Nº Dominio (Chasis): | Chofer: | DNI Chofer: | 0 | | |
| DETALLE DE LA CARGA TRANSPORTADA | | | | | | |
| Comprobante | Fecha | Producto | Rubro | U.M. | Cantidad Precio Unit. | Total |

| | | | |
|-----------------|-----------|------------------|------|
| Base Imponible: | Alicuota: | Importe a Pagar: | 0,00 |
|-----------------|-----------|------------------|------|

Declaro que los datos consignados en el presente formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

Sistema Web - Pago a cuenta en Ruta
 Confección:
 Fecha de Generación:
 Fecha de Impresión:

7) OMISIÓN. SANCIÓN

- ▶ **Primera omisión:** Multa equivalente al 100% del pago a cuenta omitido;
- ▶ **Segunda infracción:** DECOMISO: *La Dirección podrá proceder a la detención de vehículos automotores, requiriendo el auxilio de la fuerza pública en caso de ver obstaculizado el desempeño de sus funciones.*
- ▶ **Sanción complementaria:** Calificación de oficio en el "Nivel D - Alto Riesgo Fiscal"

VIGENCIA: 16/02/2024